



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **106-2021** presentada en fecha de nueve de abril del corriente año, por el ciudadano \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderado Especial del ciudadano \_\_\_\_\_, en la que requiere: "*Carta de desglose de la escrituración y la boleta de retención del 3% de*

\_\_\_\_\_".

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno, se previno la solicitud de información mencionada de conformidad a los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 45, 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP) y en el Art. 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas del día trece de abril de dos mil veintiuno, se declaró subsanada la solicitud de información y, por tanto, se procedió a admitirla en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP) y en el Art. 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- III) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Tesorería y Custodia y del Área de Contabilidad, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- IV) Que el Jefe del Área de Tesorería y Custodia, dando respuesta al requerimiento de información número 1, envió fotocopia de carta de fecha 18 de septiembre de 2020 que contiene el desglose de la escrituración del inmueble ubicado en \_\_\_\_\_





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

dirigida al señor

la

cual se adjunta a esta resolución.

- V) Que el Jefe del Área de Contabilidad, por su parte, dando respuesta al requerimiento de información número 2, envió fotocopia de boleta de fecha 18 de septiembre de 2020 a nombre del Beneficiario \_\_\_\_\_ en la cual consta la retención del 3% en concepto de Garantía sobre la suma de \_\_\_\_\_ por la venta del inmueble detallado en el romano anterior. Dicha fotocopia se adjunta a esta resolución.
- VI) Que conforme a indicaciones del Lic. Jesús Antonio Mejía, Jefe del Área de Tesorería de este Fondo Social, se hace del conocimiento del \_\_\_\_\_ que de no encontrarse los documentos originales extraviados, al momento de solicitar el reintegro de la Garantía del inmueble en cuestión deberá presentarse Declaración Jurada haciendo constar dicho extravío y que además, se dan por satisfechos con dicho reintegro, liberando al Fondo Social para la Vivienda de toda responsabilidad en el caso que los documentos originales aparecieran posteriormente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano \_\_\_\_\_ quien actúa en el carácter indicado al inicio de esta resolución.
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en los romanos IV) y V).

NOTIFÍQUESE. –

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

